

nime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado de la Nación en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión por el que se instituye el 16 de septiembre de cada año, como el Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices, luego de su estudio resuelve aceptarlas y solicita a este honorable cuerpo su sanción.

Walter M. Santillán.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 31 de octubre de 2012.

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Institúyase el 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada “Noche de los Lápices”.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2707

COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS
Y GARANTÍAS Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

Impreso el día 26 de noviembre de 2013

Término del artículo 113: 5 de diciembre de 2013

SUMARIO: **Día** Nacional de la Juventud, en conmemoración a la denominada Noche de los Lápices, el 16 de septiembre de cada año. Institución. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. (1.246-D.-2012.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado de la Nación en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión por el que se instituye el 16 de septiembre de cada año, como el Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2013.

Luis F. J. Cigogna. – Manuel Garrido. – Araceli S. Méndez de Ferreyra. – Alicia M. Comelli. – Jorge Rivas. – Walter R. Wayar. – Victoria A. Donda Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – Elsa M. Álvarez. – Celia I. Arena. – Omar S. Barchetta. – Raúl E. Barrandeguy. – Ivana M. Bianchi. – Eric Calcagno y Maillmann. – Stella Maris Córdoba. – Eduardo E. de Pedro. – José M. Díaz Bancalari. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio. – Nora G. Iturraspe. – Pablo*

F. J. Kosiner. – Sandra M. Mendoza. – Gerardo F. Milman. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – María G. Ocaña. – Juan M. Pais. – Antonio S. Riestra. – Liliana M. Ríos. – Silvia L. Risko. – Walter M. Santillán. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Gladys B. Soto. – Juan P. Tunessi.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se instituye el 16 de septiembre de cada año, como el Día Nacional de la Juventud, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el 16 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Juventud en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices.

Art. 2° – El Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá la incorporación de la fecha mencionada en el artículo precedente en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir entre los alumnos el conocimiento y significado de la conmemoración.

Art. 3° – Invítase a las jurisdicciones educativas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta ley a los mismos efectos dispuestos en el artículo 2°.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto uná-

* Consultado el señor diputado nacional Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen, asintió. Firmando a ruego el secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, Gustavo Coronel Villalba.